Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**
DEMANDADO:	**FREDY EDUARDO LAVAO URIBE**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-00114-00**

Al Despacho para resolver sobre la admisión, seria del caso proceder de conformidad, no obstante, encuentra este juzgador que el título ejecutivo presentado para el cobro – Letra de Cambio - no goza del cumplimiento del principio de literalidad de los títulos valores que del cual se desprende la seguridad y la certeza de la obligación contenida en ella.

Es menester señalar que, de acuerdo con el artículo 422 del C.G.P., "*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles (…)*". Entiéndase por expresa la característica que indica que inequívocamente el deudor se ha obligado, en el caso que nos ocupa, a pagar una suma de dinero. Sin embargo, palmariamente se denota que la letra de cambio presentada para su cobro no se encuentra firmada en el espacio destinado en el documento para su aceptación.

Por lo anteriormente señalado, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO por lo preceptuado en este proveído.

SEGUNDO: una vez quede en firme la presente providencia, **DEVOLVER** los documentos a los interesados.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **26 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO